

BUIN,

16 SEP. 2021

DECRETO ALCALDICIO N° 2206 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorandum N° 805, de fecha 10 de septiembre de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Administrador Municipal decretar la anulación y descarga de valores de la Patente de Microempresa Familiar Rol 5-759, a nombre de Norma Espinoza Vergara. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✦ Acta de Inspecciones N° 4478, de fecha 30.08.2021, en la cual se indica que, en la dirección ya no existe infraestructura ni mobiliario que evidencie la existencia de ejercicio comercial.
- ✦ Consulta de Situación Tributaria de Terceros ante el Servicio de Impuestos Internos, a nombre de Norma Espinoza Vergara.
- ✦ Certificado de Deuda, de fecha 03.09.2021, por el Rol 5-759.
- ✦ Prov. N° 10.157, de fecha 26.08.2021 ingresada por Norma Espinoza Vergara, quien solicita la anulación de la Patente Rol 5-759.
- ✦ Carpeta electrónica personalizada, de fecha 25.08.2021, a nombre de a Sra. Espinoza Vergara, emitida por el S.I.I.
- ✦ Declaraciones de I.V.A. (F29) meses de enero a agosto de 2021, años 2020, 2019 y meses de septiembre a diciembre de 2018.
- ✦ Declaraciones de Rentas (F22), años 2021, 2020, 2019 y 2018.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- Procédase a la **Anulación y Descarga de valores**, a contar del mes de Enero de 2019 a la fecha, respecto de la Patente de Microempresa Familiar Rol , ubicada en , a nombre de Norma del Carmen Espinoza Vergara, RUT N° ; esto, de acuerdo a lo indicado en el Acta de Inspecciones N° 4478/2021, en la dirección ya no existe infraestructura ni mobiliario que evidencie la existencia de ejercicio comercial.

2.- Déjese establecido que la contribuyente deberá pagar la cuota correspondiente al periodo Julio de 2018.

3.- Procédase por el Departamento de Patentes Comerciales a registrar lo autorizado en el párrafo precedente, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA, CMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\PATENTE COMERCIAL\Anulacion Patente Comercial\Patente Microempresa\Anulación y Eliminación Deuda\Norma Espinoza Vergara.doc